

Nº 0128-DG-HONADO-MIN.SS 2014

Resolución Directoral

Lima, 10 de MARZO de 2014

Visto la Nota Informativa Nº 650-2013-OP-HONADOMANI-SB

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, con fecha 28 de noviembre del 2013, el Director de la Oficina de Personal, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que la Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal ha concluido con la elaboración de la Directiva Administrativa: Gestión y Administración de las Pasantías a Nivel Nacional y en el Extranjero del Recurso Humano del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la capacitación estará orientada al desarrollo de conocimientos y aptitudes, prácticas habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la carrera administrativa. Asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento en el Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM, establecen las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado y la Resolución Ministerial Nº 541-95-SAVDM, aprueba el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del Ministerio de Salud y en concordancia con los últimos dispositivos legales;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, que en su Capítulo VI, establece aspectos de gestión y administración de la capacitación;

Que, de conformidad con artículo 11º inciso c) de la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SAVDM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA, en la cual delegan facultades y atribuciones a los Directores de Hospitales y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos para expedir Resoluciones Directorales y Administrativas respectivamente, relacionados con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en los artículos 1º y 2º;

Contando con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, y las Oficinas de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Administrativa Nº 20-OP-DEA-HONADOMANI-SB-V0.1: "Gestión y Administración de las Pasantías a Nivel Nacional y en el Extranjero del Recurso Humano del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", el mismo que cuenta con ocho (08) capítulos y consta de seis (06) folios, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Corresponde a la Oficina de Personal, la responsabilidad de su difusión y cumplimiento en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la Directiva Administrativa Nº 20-OP-DEA-HONADOMANI-SB-V0.1: "Gestión y Administración de las Pasantías a Nivel Nacional y en el Extranjero del Recurso Humano del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", en el portal de la página Web de la institución.

Regístrese y Comuníquese.

JCC/AAC/VFP/MOE
c.c.:

- SDG
- OEA
- OP
- OAJ
- OEPE
- UCDP
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
[Firma]
DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CALLE 15700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Art. 128 de la Ley N° 27444
Lic. Adm. VICTOR M. FLORIAN PLASENCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PERSONAL
HONADOMANI SAN BARTOLOME

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
21103114
RECIBIDO
HORA: 11:45 FIRMA: *[Firma]*

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 20-OP-DEA-HONADOMANI-SB-V0.1:

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PASANTÍAS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO DEL RECURSO HUMANO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

I. FINALIDAD:

Contribuir a mejorar las competencias del recurso humano en el campo asistencial y/o administrativo, a través de la ejecución de acciones de capacitación en la modalidad de pasantías nacionales o en el extranjero, a fin de mejorar la calidad de los servicios de salud para el logro de los objetivos estratégicos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", acorde a la Política del Sector Salud.

II. OBJETIVO:

Establecer el proceso administrativo para el desarrollo de las capacitaciones en la modalidad de pasantías nacionales o en el extranjero.

III. ÁMBITO

Las disposiciones de la presente Directiva Administrativa son de aplicación obligatoria para el recurso humano del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, reglamento y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 23728, Ley que establece Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, que Prestan Servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Público, Bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Decreto Legislativo N° 1023, Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.
- Decreto Legislativo N° 1025, Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modifica el Reglamento de la Ley N° 27657
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1017, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Resolución Directoral N° 520-2000-OGA-DEP-SA-Guía para la elaboración del Informe Final de Capacitación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-SERVIR/PE, Aprueba Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Art. 123 de la Ley N° 27444
7
Lic. Adm. VICTOR R. FLORIAN PLASENCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PERSONAL
HONADOMANI SAN BARTOLOME

- Resolución Directoral N° 001-93INAP/DNP, Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"
- Resolución Ministerial N° 949-2003-SA/DM, Delega en el Director General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad entre otros de autorizar licencias por capacitación oficializadas y no oficializadas a realizarse en el extranjero.
- Resolución Ministerial N° 701-2004-SA/DM, Delega en los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las direcciones de salud e institutos especializados, la facultad entre otros de autorizar licencias por capacitación oficializadas y no oficializadas a realizarse dentro del territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 0019-93-PCM, Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, Aprueba el documento normativo "Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud"
- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS.

- Necesidad Institucional:** Es el sustento que realiza el jefe inmediato, en el cual expone los motivos de realizar una acción de capacitación, esta necesidad debe estar basada en las políticas u objetivos de la institución, y de corresponder en el informe epidemiológico.
- Pasantías:** Capacitación teórica y/o práctica, en la cual se desarrollan principalmente habilidades, destrezas y procedimientos, que reciben las personas al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";
- Pasantías Nacionales:** Es la capacitación en el trabajo de carácter teórico y/o práctico que reciben el recurso humano al servicio del Sector Salud, dentro del territorio nacional. Se consideran las pasantías intrainstitucionales e interinstitucionales.
- Pasantías en el Extranjero:** Es la capacitación en el trabajo teórico y/o práctico que recibe el recurso humano al servicio del Sector Salud cuya sede de pasantías se encuentra fuera del territorio nacional.
- Pasantía Intrainstitucional:** Es la capacitación en el trabajo teórico y/o práctico que reciben las personas al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé". Siendo esta capacitación en la misma institución
- Pasantías Interinstitucionales:** Es la capacitación en el trabajo teórica y/o práctico que reciben las personas al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en otra entidad que no sea del Ministerio de Salud. Las entidades interinstitucionales pueden ser públicas y/o privadas. Asimismo, según su ámbito pueden ser nacionales o con sede en el extranjero.
- Pasante:** Es el recurso humano al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", seleccionado para realizar la pasantía, a fin de mejorar sus competencias requeridas para desempeñar con eficiencia los trabajos asignados.
- Sede de Pasantías:** Es la dependencia y/o Unidad Orgánica dentro del ámbito del nacional o en el extranjero de destino donde el pasante realiza la capacitación. Es una plataforma de aprendizaje.
- Entidad de Origen:** Son las Unidades Orgánicas de Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", donde labora el recurso humano que realizará la pasantía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Art. 128 de la Ley N° 27444
 Lic. Adm. VICTOR R. FLORIAN PLASENCIA
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE PERSONAL
 HONADOMANI SAN BARTOLOME

- j) **Licencia por Capacitación.**- La licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días, con motivo de participar en una acción de capacitación. El uso del derecho de esta licencia se inicia a petición del interesado y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.
- k) **Plan de Pasantía.**- Es un instrumento de planificación académica en el cual se considerará mínimamente: el objetivo de capacitación, características del público objetivo, créditos académicos, metodología de la capacitación, contenidos de la pasantía, duración de la actividad, recursos humanos, recursos materiales, programa de la actividad educativa, evaluación.
- l) **Tutor.**- Es el servidor público que reúne los requisitos establecidos en la sede de pasantías y es determinado por la autoridad competente, se encarga directamente de acompañar, monitorear y evaluar las actividades de los pasantes a su cargo en dicha sede.
- m) **Tutoría.**- Es el apoyo y acompañamiento del proceso de aprendizaje individual y grupal. A diferencia de la posición docente de "enseñar", la tutoría destaca el papel de facilitador, estimulador, dinamizador de la participación y activa el aprendizaje de los participantes. Modera las participaciones y debates, facilita el acceso a las fuentes y acompaña el desarrollo de las actividades programadas, provocando la reflexión, valorando los progresos y desafiando a mayores logros.

5.2 DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

5.2.1 Las pasantías deben estar orientadas a fortalecer competencias específicas del puesto laboral; es decir aquellas habilidades, destrezas y conocimientos, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de las funciones asignadas.

5.2.2 Las pasantías no conducen a una segunda especialización, ni a un grado académico

5.2.3 La pasantía se realiza a tiempo completo; por lo que las actividades del programa deberán adecuarse al horario de la sede de la pasantía.

5.2.4 El recurso humano al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", beneficiario de pasantía nacional o en el extranjero tendrá derecho a licencia con goce de haber.

5.2.5 La pasantía no creará ningún otro vínculo laboral para el pasante con la sede de la pasantía en donde efectúe la pasantía, conservándolo con la entidad de origen donde habitualmente labora.

5.2.6 El servidor público del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé que sea beneficiario de la pasantía continuará percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios de ley.

5.2.7 Al término de las pasantías sea nacional o en el extranjero las personas al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", beneficiados con la pasantía, deberán presentar un informe en un plazo no mayor de quince (15) días de haber finalizado la pasantía, sobre la experiencia obtenida con conclusiones y recomendaciones.

5.2.8 Las pasantías deberán programarse en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado, previa identificación de las necesidades de capacitación.

5.2.9 El recurso humano al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para acceder a la capacitación a través de pasantías deben contar como mínimo con un (01) año consecutivo con dedicación completa en su cargo y/o función en la unidad de origen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Art. 28 de la Ley N° 27444
Lic. Víctor B. FLORIAN PLASENCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PERSONAL
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLOME

5.2.10 El recurso humano al servicio del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para acceder a la capacitación a través de pasantías deben contar con una evaluación de desempeño de rendimiento con una calificación de 90 a 100 puntos en el semestre anterior a la pasantía.

5.2.11 Los jefes de Departamento que programen pasantías en el extranjero en el Plan de Desarrollo de las Personas, deberán fundamentar con precisión la necesidad de esta pasantía y cuál es el impacto en la salud de la población objetivo.

5.2.11 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, podrá realizar visitas inopinadas, en las sedes de las pasantías mencionadas, a fin de verificar la asistencia del pasante y el cumplimiento de las actividades.

5.2.12 La pasantía será certificada por la Sede de Pasantía, a través del otorgamiento de una constancia de participación por ser una acción de capacitación de formación laboral.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LOS TIPOS DE PASANTIAS:

Las pasantías se pueden dividir, de acuerdo a los siguientes tipos:

6.1.1 Según la Dependencia: Las pasantías son:

6.1.1.1 **Pasantías Intrainstitucionales:** Son las capacitaciones teórico/practico que se brindan dentro de las dependencias del Ministerio de Salud.

6.1.1.2 **Pasantías Interinstitucionales:** Son las capacitaciones teórico /practico que se brindan fuera de las dependencias del Ministerio de Salud. Pueden ser entidades públicas o privadas.

6.1.2 Según el Ámbito: Las pasantías son:

6.1.2.1 **Pasantías Nacionales:** Son aquellas capacitaciones teórico/ practico que se brindan dentro del territorio nacional, cuya duración no podrá exceder de un periodo de doce (12) meses consecutivos. Pueden ser entidades públicas o privadas.

6.1.2.2 **Pasantías en el extranjero:** Son aquellas capacitaciones teórico/practico que se brindan fuera del territorio nacional, cuya duración no podrá ser mayor a seis (06) meses consecutivos dentro de un periodo de 12 meses en caso de nombrados, y de (03) meses para personal médico que se encuentre realizando el residentado, el cual puede solicitarlo a partir del segundo año de residentado. La sede puede ser en instituciones públicas o privadas.

6.1.3 Según el Financiamiento: Las pasantías son:

6.1.3.1 **Pasantías financiadas por el Ministerio de Salud:** Son las capacitaciones teórico/practico que son financiadas con recursos del Ministerio de Salud. En estos casos la acción de personal es de autorización de viaje por comisión de servicios, aprobándose mediante Resolución Suprema.

6.1.3.2 **Pasantías sin financiamiento del Ministerio de Salud:** Son las capacitaciones teórico/practico que cuentan con financiamiento de cooperantes, autofinanciamiento u otro que no sea del Ministerio de Salud. En estos casos la acción de personal es de licencia por capacitación, aprobándose mediante Resolución Directoral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Art. 18º de la Ley N° 27444
Lic. ADM. VICTOR R. FLORIAN PLASENCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PERSONAL
HONADOMANI SAN BARTOLOME

6.2. DEL PROCEDIMIENTO:

6.2.1. PROCEDIMIENTO DE LAS PASANTIAS NACIONALES

6.2.1.1 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal y el Comité de Becas, formulará el Programa de Pasantía basándose en las necesidades de capacitación previamente identificadas de acuerdo al cargo o puesto que desempeña el pasante y deberá considerar claramente cuáles son las competencias que el pasante desarrollará durante su estadía en la sede de pasantía.

6.2.1.2 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicitará a la Unidad de Capacitación o la que haga las veces de la sedes de pasantías la aceptación de la misma, mediante documento indicando los nombres y apellidos del beneficiario de la pasantía, condición laboral, cargo y nivel, denominación de la actividad, fecha de inicio y término de la pasantía, competencias a lograr y propuesta de contenidos referenciales.

6.2.1.3 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal de la Sede de Pasantías, mediante documento responderá a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad de origen la aceptación o no aceptación de la pasantía.

6.2.1.4 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal, una vez recepcionado el documento de aceptación o no aceptación de la pasantía; lo hará de conocimiento al beneficiario de la pasantía a través de su jefatura.

6.2.1.5 El beneficiario de la pasantía elaborará el expediente según requisitos entregados en la Unidad de Capacitación, y lo entregará a través de la Unidad de Tramite Documentario a la Dirección General.

6.2.1.6 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal, recepcionará del beneficiario de la pasantía el expediente y tramitará las autorizaciones de licencias por capacitación, según corresponda.

6.2.1.7 La licencia por capacitación deberá ser autorizada a través del Comité de Becas y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en el Ministerio de Salud.

6.2.1.8 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal, presentará al beneficiario de la pasantía mediante documento ante la sede de la pasantía.

6.2.1.9 El pasante se presentará a la Oficina de Capacitación o la que haga sus veces, de la sede de pasantía asignada, con la copia del documento de presentación.

6.2.1.14 El pasante elabora el informe final de la pasantía nacional y lo presenta mediante documento dirigido al Director General a través de la unidad de trámite documentario a la Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal con copia a su jefe inmediato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ART. 27444
DR. VICTOR E. FLORIAN PLASENCIA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLOME

6.2.2. DEL PROCEDIMIENTO DE PASANTIAS CON SEDE EN EL EXTRANJERO

6.2.2.1. El beneficiario de la pasantía presenta a través de la Dirección General a la Unidad de Capacitación de la Oficina de Personal, el expediente de solicitud de pasantía con sede en el extranjero conteniendo la aceptación de esta capacitación. Dicha capacitación ha debido estar previamente identificada en el Plan de Desarrollo de Personas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y debe ser presentada con **cuarenticinco (45)** días antes del inicio del evento de capacitación.

6.2.2.2. La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal, presentará el expediente de la pasantía con sede en el extranjero a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para su trámite respectivo.

6.2.2.3. En caso que la pasantía con sede en el extranjero sea financiada por el Ministerio de Salud o por el interesado u otra institución, la acción de capacitación será tramitada, aprobándose mediante Resolución Suprema.

6.2.2.5. El pasante elabora el informe final de la pasantía con sede en el extranjero y lo presenta ante la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y ante La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé". según norma establecida

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 La Unidad de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, de la Oficina de Personal de manera programada e inopinada realizara visitas de supervisión solo en el caso de las pasantías nacionales

7.2 Las pasantías deberán ser programadas de manera equitativa, para el caso de las pasantías con sede en el extranjero los departamentos que fueron beneficiados en un año al otro año ya no serán programados.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1. La presente Directiva se aplicará en concordancia con el Plan de Desarrollo de capacidades Institucional.

8.2. Para toda situación no prevista en la presente norma, se aplicará Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del MINSA, según corresponda.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
N.º 12058-EST/Nº 27444
DR. VICTOR R. FLORIAN PLASENCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PERSONAL
HONADOMANI SAN BARTOLOME